

cio y el esplendor del culto, enterado de la verdad de los hechos, preste al Ilustrísimo señor Arzobispo, su más decidido apoyo, en la saludable reforma que ha emprendido.

Damos por terminado este incidente, en lo relativo á la intervención oficial del Gobierno, que, hoy, no tendría fundamento alguno razonable.

Esperamos también que el Sr. Fiscal de la Excma. Corte Suprema, convencido de la lijereza con que ha denunciado la existencia de un breve, sin alegar prueba alguna atendible en su apoyo, se abstenga de insistir sobre este particular, á fin de no comprometer, junto con los sagrados intereses de la Religión y de la vida monástica, la dignidad del Gobierno, la tranquilidad de las conciencias y la misma circunspección de su carácter oficial.



## La cuestión romana y la diplomacia europea

**M**ANIFIESTO empeño ha puesto la Revolución en reducir la cuestión romana á los estrechos límites de un interés puramente italiano.

Para conseguirlo, no ha cesado de repetir al mundo, durante diez años, *que las aspiraciones nacionales* legitimaban la conquista de Roma, y que la libertad de las provincias romanas para anexarse al reino de Italia, era un derecho indisputable. que el gobierno del Rey protegería siempre de la manera más amplia.

Es digno de notarse que el gabinete italiano jamás reconoció en principio la libertad de los romanos para disponer de su existencia política, sino que, menospreciando esa libertad, que aparentaba acatar, la limitaba y reducía enterament al simple acto de la anexión á Italia. Porque, no debe olvidarse nunca que la cuestión romana no ha surgido de peticiones de los súbditos del Papa para unirse al Reino, sino de las *aspiraciones de la nación*, condensadas y formuladas en el célebre y famoso voto del parlamento, que atribuye á la Italia la propiedad de Roma, fijando en esta ciudad la capital del reino. Si la Revolución hubiera querido, realmente, proteger la libertad política de los romanos, no hubieran hecho la guardia al *plebiscito de anexión* sesenta mil bayonetas italianas, ni se hubieran introdu-

cido para formar pueblo y hacer la farsa de dar el voto, millares de gentes, que no eran, por cierto, de las provincias romanas. Sobre estos hechos nadie abriga la menor duda, puesto que han sido reconocidos y confesados por los mismos diarios de la Revolución.

Sin embargo, los esfuerzos del ministerio italiano para engañar á la Europa no han tenido un éxito completo.

A pesar de los desfallecimientos de la diplomacia europea, incesantemente trabajada por el vértigo de constantes revoluciones, y desconcertada á cada paso por las bruscas innovaciones introducidas en el mapa de Europa y en su derecho público; á pesar de esto, decimos, la diplomacia no se ha dejado sorprender por la insidiosa política del gabinete italiano y ha rechazado siempre la aplicación del principio nuevo de *no intervención* á la cuestión romana.

El mismo gobierno italiano sintió la necesidad de proclamar el derecho de Europa á intervenir en la cuestión romana, en cuanto llevaba en su seno el gravísimo problema de la independencia del Pontífice. Y era tanto más urgente para la Italia acatar este derecho, cuanto que convenía sobre manera no herir, en este punto, la susceptibilidad de los gabinetes europeos, á fin de poder consumir impunemente el atentado de la ocupación de Roma, mientras entretenía á los gobiernos del continente con la esperanza de futuras negociaciones para garantizar la absoluta independencia del Papa.

Por esto, antes de proceder á la ocupación del territorio pontificio, el señor Visconti Venosta dirigió una circular, con fecha 29 de agosto, á todos los representantes de S. M., en el extranjero, en la cual expresa el concepto de que el gobierno italiano está pronto á tratar la cuestión romana con todas las potencias. Con el simple hecho de dirigirse á los gobiernos europeos, antes de poner el pie en el territorio romano, ha

reconocido Italia el derecho de Europa á intervenir en la solución de este gravísimo problema.

Muy claro lo dice el señor Ministro de negocios extranjeros, en la Memoria con que acompañó su oficio de 29 de agosto, en la cual, hablando de las garantías del Pontífice, dice:

“Estos artículos serían considerados como un contrato público, bilateral, y formarían el objeto de un acuerdo con las potencias, que tienen súbditos católicos: La Italia está pronta á adoptar las mismas bases de solución”.

En la circular de 7 de setiembre de 1870, insiste sobre este punto el señor Ministro de negocios extranjeros y dice:

“En cuanto á este último argumento, (la independencia del Pontífice) la Italia, lo repito, está pronta á acordar con las demás potencias las condiciones que se han de asegurar, en común, para la independencia del Pontífice”.

No ha sido menos explícito el señor Presidente del Consejo de Ministros, quien, en el pliego de instrucciones dado al conde Ponza di San Martino, se expresa en estos términos:

“El gobierno del Rey tiene la firme resolución de asegurar las garantías necesarias para la independencia espiritual de la Santa Sede, y de hacer de este punto el argumento de futuros tratados entre la Italia y las potencias interesadas”.

Como se ve, la Italia, contrariando, en las regiones oficiales, los votos de la Revolución y su propia conducta respecto del Papa, ha reconocido que la Europa y en general el mundo católico, si conceptuaban necesaria la soberanía temporal de la Santa Sede para garantizar su independencia espiritual, tenían el indisputable derecho de decir á las *aspiraciones nacionales* del Reino, señalando con el dedo los confines del terri-

torio pontifical: hasta aquí llegaréis; y también el de decir al gobierno usurpador de la Ciudad Santa: Idos de aquí, en nombre del derecho que me habéis reconocido de exigiros las condiciones que aseguren la independencia espiritual del Papa.

La ocupación militar de Roma no cambia en lo menor los términos del problema, desde que el elemento de la fuerza jamás amengua el derecho, aunque haga más urgente su reparación.

Los gobiernos del continente acogieron, llenos de reserva, las protestas y los ofrecimientos del gobierno italiano; pero renovaron, por el momento, la afirmación de su derecho de intervenir en los asuntos de Roma.

El representante del Rey de Italia en Viena, escribía con fecha 10 de setiembre al señor Visconti Venosta, estas palabras:

“Todos los católicos y los que no lo son se preocupan de la libertad é independencia de la Santa Sede, por lo cual, el designio expreso del gobierno de entenderse, sobre este punto, con las otras potencias, ha sido mirado como prudente y á propósito para evitar futuras complicaciones.

El señor Barral, Ministro italiano en Bruselas, refiriéndose á una conferencia tenida con el señor D'Anethan, Ministro de negocios extranjeros, dice, en su despacho de 12 de setiembre, lo siguiente:

“El señor D' Anethan me ha respondido que, absolutamente hablando, el poder temporal no era, es verdad, de una necesidad indispensable á la Santa Sede para cumplir su misión en el mundo, pero que era preciso, sin embargo, encontrar á toda costa una combinación, alguna cosa, que le permitiese ejercitar sus funciones espirituales, en su plena y entera libertad de acción, sin que sea ni siquiera posible imaginar que exista la menor presión ó influencia extranjera; y aún ha agre-

gado que esta cualquier cosa debería recibir la garantía colectiva de las grandes potencias católicas”.

El gobierno español, á pesar de sus amistosísimas relaciones con la Italia, no ha vacilado en expresar con firmeza su derecho de intervención en Roma.

He aquí las palabras, que leemos en un despacho del Ministro italiano en Madrid, de 29 de setiembre:

“Una sólo cosa, me dijo el general Prim, es esencial y sobre esta el gobierno español, orgulloso de un título anexo á la corona de España, cree tener derecho de insistir; tal es la perfecta independencia espiritual del Jefe de la Religión Católica y la perfecta libertad personal del Sumo Jerarca”.

Por último, el señor Launay, Ministro italiano en Berlín, comunica, con fecha 8 de octubre, al gobierno italiano que tanto el Canciller de la Confederación como el Secretario de Estado sostienen el siguiente principio, como base de la política prusiana en Roma:

“Si la Confederación del Norte no debe mezclarse en los negocios de Roma, el Rey no puede dejar de concurrir á tutelar la dignidad y la independencia del Jefe espiritual de sus súbditos católicos.”

Tales son, en extracto, las revelaciones contenidas en el *libro verde* sobre la actitud asumida por la diplomacia europea, cuando llegó á su noticia que el gobierno italiano proyectaba la ocupación armada de los Estados Pontificios; siendo de observar que el *libro verde* no contiene ninguno de los despachos dirigidos á Italia por las otras potencias, después de consumada la invasión.

El silencio oficial del Ministerio italiano sobre este punto da lugar á creer que los gabinetes europeos han expresando, con más claridad y precisión, su derecho de intervenir, en el momento oportuno, y que se han resistido á legitimar, con su reconocimiento, la anexión á Italia de los Estados Pontificios.

De lo expuesto hasta aquí se deduce: 1.º que el gobierno italiano ha reconocido, por lo menos, á los gobiernos católicos, el derecho de intervenir para asegurar la independencia espiritual del Pontífice, sin que esta intervención tenga límites, ni en cuanto á la manera de ejercerse, ni en cuanto á las condiciones que han de hacerla eficaz; 2.º que las potencias de Europa se han apresurado á afirmar, ellas mismas, el derecho que les reconocía Italia, reservando enteramente su mas completa libertad, en cuanto al tiempo y manera de ejercerlo, sin conceder su sanción á todo lo hecho en Roma por el gobierno italiano, sin su previo consentimiento; y 3.º que, habiendo la Italia, sin previo acuerdo de las potencias, ocupado militarmente los Estados Pontificios y anulado, por medio de la fuerza, la soberanía temporal de la Santa Sede, se ha colocado en un verdadero *casus belli* con los otros gobiernos del continente, porque ha excluido, por sí misma, un medio que las otras potencias pueden reputar necesario para el mantenimiento de la independencia espiritual del Pontífice. Así, Italia ha sido condenada, por la inexorable lógica de las cosas, á violar, con la usurpación de Roma, el derecho de intervenir que ella misma reconocía á las otras potencias.

Por esta razón, á los ojos del derecho internacional positivo, reconocido, acatado y aclamado por la misma Italia, el atentado de 20 de setiembre es un verdadero delito, por el que Europa puede citar á Italia, como reo, ante un jurado internacional.

Indudablemente, la diplomacia europea, que, hasta hoy, ha sido débil en proteger los derechos del Pontificado, puede mañana abandonarlos á los ciegos furros de la Revolución; mas esto no cambiaría en lo menor el carácter de los acontecimientos presentes, ni debilitaría un punto el indiscutible derecho del Ponti-

ficado á la posesión íntegra y perfecta de sus dominios temporales.

Al considerar la cuestión bajo este aspecto, sólo hemos querido manifestar que ni en este terreno es disculpable el gabinete de Florencia; mas, de ninguna manera hemos intentado hacer depender la legitimidad de la Soberanía del Papa de la intervención de la diplomacia europea; pues para nosotros, si los gobiernos católicos tienen el derecho y el deber de intervenir en Roma, sólo es á título de protección del altísimo y soberano derecho que el Pontificado tiene, en el orden espiritual, sobre los individuos y los pueblos, que forman parte de la comunión católica.

Por lo demás, el secreto del porvenir es el secreto de Dios.

Nosotros solo estamos ciertos de que Roma será siempre, por ordenación divina, la Sede inmortal de los sucesores de S. Pedro y de que, cualesquiera que sean los embarazos y los obstáculos que ponga la Revolución en el camino de la Iglesia, Dios enviará á sus ángeles para que no tropiecen en ellos sus pies.

